

RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA POR LA
QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA PRODUCCION E INVESTIGACION
ARTISTICA EN EL ARTE CONTEMPORANEO

MINISTERIO DE CULTURA

BOE Nº 151 DE 24 DE JUNIO DE 2025

OBJETO

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para promoción del arte contemporáneo cuya finalidad es el apoyo a los artistas e investigadores, con el objetivo de impulsar la creación, investigación y producción, promoviendo la presencia y visibilidad de los proyectos y obras de artistas.

Las líneas de ayudas que se pueden solicitar en la presente convocatoria son:

A – Creación y producción artística: realización de proyectos de creación y producción de artistas.

B – Proyectos de investigación, comisariado y mediación en el ámbito del arte contemporáneo: realización de proyectos de investigación en los campos de la historia, la teoría, la educación, la mediación y el comisariado, así como las publicaciones derivadas de estos proyectos que contengan investigaciones o contenidos inéditos.

Las actividades subvencionables deberán desarrollarse entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que realicen las actividades a la que se refiere el apartado anterior y cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución y en la normativa vigente en materia de subvenciones. En el caso de proyectos desarrollados por colectivos o asociaciones, sólo podrá disfrutar de la ayuda un integrante de este, preservándose los derechos de autor del colectivo.

La persona solicitante deberá estar inscrita en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos previo a la publicación de la lista definitiva de personas beneficiarias. No obstante, este requisito no será necesario en el momento de presentar la solicitud.

Las personas beneficiarias sólo podrán ser aquellas que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Línea A - Creación y producción de proyectos artísticos

- Materiales de producción
- Gastos de desarrollo tecnológico o digital indispensables para el desarrollo de la pieza o instalación artística objeto de la subvención, y que sean constitutivos de ésta.
- Otros costes derivados de la necesaria ejecución para la obra o proyecto
- Los gastos directamente relacionados con la difusión del proyecto y sus publicaciones, de carácter gratuito (que comprenden los de traducción y edición de textos a otros idiomas). A estos efectos, no serán gastos subvencionables la edición de catálogos y material impreso que no sean gratuitos.
- Gastos derivados de viajes y estancias necesarios para el desarrollo de la obra o proyecto artístico.
- Costes indirectos asociados específicamente al desarrollo de la actividad, siempre. La fracción que se impute no podrá exceder del 25% de la cantidad subvencionada en esta convocatoria.

Línea B - Proyectos de investigación en los distintos ámbitos del arte contemporáneo y las publicaciones derivadas

- Costes del investigador durante el tiempo de dedicación al proyecto (descripción técnica, conceptual y de ejecución, calendario de trabajo y desglose de horas). En ningún caso, la cantidad concedida en concepto de costes de investigador podrá superar el 75% de la ayuda concedida.
- Costes para el diseño y la edición de publicaciones, y todo tipo de material vinculado a la difusión. A estos efectos no serán gastos subvencionables la edición de catálogos y material impreso que no sean gratuitos.
- Gastos de matriculación en cursos, jornadas y actividades de formación necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación.
- Gastos de adquisición de material bibliográfico vinculados a la investigación objeto del proyecto.
- Gastos de viajes y estancias necesarios para el desarrollo del proyecto.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario, que no estén directamente relacionados con la realización, desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado y sean constitutivos de este.
- Los protocolarios y de representación.
- Los gastos financieros, de amortización o por tributos.
- Los pagos de cuotas, ordinarias o extraordinarias, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de alquiler y mantenimiento de vivienda, espacio de trabajo o estudio habitual.

PRESUPUESTO

Creación y producción artística	900.000 €
Proyectos de investigación, comisariado y mediación en el ámbito del arte contemporáneo	100.000 €
TOTAL	1.000.000 €

CUANTIA AYUDA

Ayuda máxima: 30.000 € para línea A y 15.000 € para línea B

PLAZO DE SOLICITUD

15 de julio de 2025

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1168>

También en papel en:

- En el Registro del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28004 - Madrid).
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las Oficinas de Correos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

CRITERIOS DE VALORACION

LINEA A	PUNTOS
CV Persona solicitante	6
Calidad del proyecto	17
Coherencia, viabilidad y repercusión social del proyecto artístico	6
DANA	1
TOTAL	30

LINEA B	PUNTOS
CV Persona solicitante	6
Calidad del proyecto	17
Coherencia, viabilidad y repercusión social del proyecto de investigación	6
DANA	1
TOTAL	30

Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquel que haya obtenido la nota más alta en el criterio de calidad. Si el empate se mantiene, se atenderá a la obtenida en el criterio del CV.